Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2445 - 2022

LIMA, 10 DE FEBRERO DE 2022

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo indicado en los numerales 1.1 y 1.2 del Artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza N° 1862, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2014, se regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima;

Que, mediante Ordenanza N° 2086, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de Abril de 2018, se regula el Cambio de Zonificación de Lima Metropolitana y se deroga la Ordenanza N° 1911;

Que, con Ordenanza N° 1017, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo del 2007, se aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de los Distritos de Breña, Jesús María, Magdalena del Mar (Parcial), Lince y Pueblo Libre, que forman parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana;

Que, mediante Expediente Nº 30128-2021 de12 de marzo de 2021, la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, representada por su Rector, Rafael Tito Ignacio Fernández Hart, identificado con DNI Nº 07974116 y por el Director General de Administración, Juan Carlos Wu García, identificado con DNI Nº 09437735, solicita el Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Alta (RDA) y Residencial de Densidad Media (RDM) a Educación Superior Universitaria (E3), para el predio de 5,303.49 m², ubicado en la Avenida Pasos de los Andes Nº 970, 920, 940, Calle J.J. Pasos Nº 447, 449, 451 y Jirón Copacabana Nº 370, 360 y 358, Lotes 2-3-4 de la Manzana 14 y Sub Lote B, de la Urbanización Cueva Buenamuerte del distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N°14438423; de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2086 norma que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana y deroga la Ordenanza N° 1911;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° D000175-2021-MML-GDU-SPHU de fecha 05 de abril del 2021, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre que, en uso de sus competencias, aplique la consulta vecinal y emita la opinión técnica correspondiente, dentro del plazo de treinta (30) días; toda vez que, vencido dicho plazo, sin haber obtenido respuesta, se entenderá como opinión favorable, en virtud de lo establecido en el Artículo 9.4° de la Ordenanza N° 2086, no obteniéndose la respuesta requerida por parte de la municipalidad distrital;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° D000174-2021-2021-MML-GDU-SPHU de 05 de abril del 2021, solicitó al Instituto Metropolitano de Planificación-IMP emitir opinión técnica sobre la propuesta presentada por la Universidad Antonio Ruiz De Montoya. Mediante Oficio N° 1163-21-MML-IMP-DE de 14 de julio de 2021, remitió el Informe CEZ N°046-2021-MML-IMP-DE/DGPT de fecha 12 de julio de 2021, en el que emitió opinión Favorable respecto al Cambio de Zonificación, señalando que: "Mediante Memorando N° 0142-21-MML-IMP-DE/DGVT de fecha 16Abr21, la Dirección General de Vialidad y Transporte, emite su opinión técnica en base al Informe N° 0059-21-MML-IMP-DE/DGVT-SVR de fecha 15Abr21 sobre el Estudio Vial presentado en el Expediente N° 30128-2021; indicando conclusiones y recomendaciones; 1. El predio no se ubica frente a vías de función metropolitana, por lo que el presente Informe tiene carácter de referencial. 2. El Estudio de Evaluación Vial, adjunto al expediente, referido a la Petición de Cambio de Zonificación de Zona de Residencial de Densidad Alta (RDA) y Residencial Densidad Media (RDM) a Educación Superior Universitaria (E3), ha tratado todos los contenidos requeridos por el Anexo 1 de la Ordenanza Nº 2086-MML, aunque existen algunas observaciones; recomendándose que, de ser el caso, se efectúen los análisis complementarios. Según Ordenanza N° 1017-MML - Anexo N° 02, que aprueba el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Área de Tratamiento Normativo II, en zonificación Residencial de Densidad Alta (RDA) se permite el uso Educación Superior Universitaria (E3). En lo que se refiere a su funcionamiento se debe regir según lo establecido en la Ordenanza N° 1119-MML-2008. Según Ordenanza N° 1119-MML publicada el 09Feb2008, para el uso Educación Superior Universitaria E3 - Artículos 6° y 7°, se exige un área mínima normativa de 3,000 m2; se cumple, el predio tiene una de 5,303.49 m2; respecto a la ubicación frente a una Vía Metropolitana y/o frente a una Vía Local de 17 ml. que incluya berma Central, se cumple; el predio se encuentra frente a la Av. Paso de los Andes con sección vial aproximada de 26.70 ml, con 2 carriles por sentido de circulación vehicular, separador central (área verde), bermas laterales y veredas amplias. De acuerdo a lo expresado, el predio cumple con los requisitos para el funcionamiento de Educación Superior. Por tanto, se emite opinión FAVORABLE, al pedido de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) y Residencial de Densidad Alta (RDA) a Educación Superior Universitaria (E3)";

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Informe Nº D000413-2021-MML-GDU-SPHU-DP de 02 de agosto de 2021, de la División de Planeamiento de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, concluyó que se emite opinión técnica favorable al Cambio de Zonificación solicitado, de Residencial de Densidad Alta (RDA) y Residencial de Densidad Media (RDM) a Educación Superior Universitaria (E3), del predio de 5,303.49 m², ubicado en la Avenida Pasos de los Andes Nº 970, 920, 940, Calle J.J. Pasos Nº 447, 449, 451 y Jirón Copacabana Nº 370, 360 y 358, Lotes 2-3-4 de la Manzana 14 y Sub Lote B, de la Urbanización Cueva Buenamuerte del distrito de Pueblo Libre, solicitado por la Universidad Antonio Ruiz De Montoya, por cuanto contribuye a consolidar el funcionamiento del uso educativo superior universitario, garantizando el cumplimiento de los objetivos de desarrollo urbano y social del sector. Asimismo, la propuesta permite abastecer de este tipo de equipamientos a los sectores colindantes predominantemente residenciales, haciendo que el residente del lugar pueda contar con los servicios educativos de nivel universitario, de alcance interdistrital, cerca de su lugar de residencia y con una adecuada accesibilidad que evite mayores desplazamientos. En consecuencia, la propuesta es concordante con la visión y objetivos de

desarrollo de la zona y de la ciudad, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ordenanza N° 2086;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 41-2022 de 10 de febrero de 2022, se aprobó la licencia solicitada por el señor Alcalde Metropolitano de Lima Jorge Muñoz Wells, los días 10 y 11 de febrero de 2022 inclusive, por motivos personales. Asimismo, se encargó al Teniente Alcalde, Miguel Eugenio Romero Sotelo, el despacho de la Alcaldía durante la ausencia del titular de la entidad, en el periodo indicado;

Que, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 140-2021-MML-CMDUVN de 01 de setiembre de 2021; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE APROBADO POR ORDENANZA N° 1017

Artículo 1. Aprobar la modificación del Plano de Zonificación del distrito de Pueblo Libre, aprobado mediante Ordenanza N° 1017, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2007, de Residencial de Densidad Alta (RDA) y Residencial de Densidad Media (RDM) a Educación Superior Universitaria (E3), para el inmueble de 5,303.49 m², ubicado en la Avenida Pasos de los Andes Nº 970, 920, 940, Calle J.J. Pasos Nº 447, 449, 451 y Jirón Copacabana Nº 370, 360 y 358, Lotes 2-3-4 de la Manzana 14 y Sub Lote B, de la Urbanización Cueva Buenamuerte del distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, solicitado por la Universidad Antonio Ruiz De Montoya, representada por su Rector, Rafael Tito Ignacio Fernández Hart y por el Director General de Administración, Juan Carlos Wu García, a través del Expediente Nº 30128-2021, conforme al Anexo N° 1, que forma parte de la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA · GERENCIA DE DESARROLLO URBANO · V°B°

Artículo 2. Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de zonificación del distrito de Pueblo Libre la modificación aprobada en el Artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Notificar la presente Ordenanza a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, a fin de que se encargue de la respectiva notificación al administrado.

Artículo 4. Encargar a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación su publicación, incluido el Anexo N° 1, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación en el referido Diario Oficial.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
MIGUEL ROMERO SOTELO
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

Municipalidad Metropolitana de Lima

ANEXO Nº 1

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS - GDU - AREA LEGAL V°B°

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO V°B°

Escaneado con CamScanner